RESOLUCIÓN N° 238.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/2020 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA *"SERVICIO DE PULVERIZACIÓN AÉREA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 376.620**".**

-1-

Asunción, 17 de abril del 2020.

VISTO:

El Dictamen DC N° 02/2020 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 283/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DOC N° 02/2020, la Dirección de Contrataciones eleva la exposición de motivos para la solicitud de la Adenda N° 01 al Contrato N° 005/2020, *"Servicio de pulverización aérea en el Marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la lata población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata) Vía Excepción"*, ID N° 376.620, conforme al siguiente detalle:

"

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto, de conformidad a cuanto sigue:

1.1.Monto Total equivale a la suma de GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL (GS. 31.700.000) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos" (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 238.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/2020 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA *"SERVICIO DE PULVERIZACIÓN AÉREA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 376.620**".**

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia DGAJ N° 415/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 283/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad dicte la resolución correspondiente, autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/2020, de acuerdo a la proforma de adenda obrante a foja 19 del expediente, remitida por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/2020, celebrado en el marco del Llamado por la Vía de Excepción para *"Servicio de pulverización aérea en el Marco de la Emergencia Fitosanitaria en la Región Occidental o Chaco de la República del Paraguay por la lata población de la plaga Langosta Sudamericana (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 376.620, suscripto con la firma **MURANO S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz
Secretaria General

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto, de conformidad a cuanto sigue:

RESOLUCIÓN N° 238.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/2020 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA *"SERVICIO DE PULVERIZACIÓN AÉREA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (Schistocerca cancellata)"*, ID N° 376.620**".**

1.1. Monto Total equivale a la suma de GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL (GS. 31.700.000) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/ar

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL